RESOLUCIÓN GDC N° 685 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BETA INGENIERÍA DEL ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ, RUC 369747-9, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Caacupé, 26 de julio de 2.017

VISTOS:

La Resolución Departamental N° 483 de fecha 01 de junio de 2017. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/17 (LCO) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *N° Expediente de llamado N° 317.269 de fecha 15 de junio del 2017 y adenda n° 01 de fecha 26 de junio – ID PORTAL N° 332.731* ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **03 de julio de 2.017**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Por Concurso de Oferta **LCO N° 03/2017** aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que* ***cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** **Y sus reglamentaciones 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, **BETA INGENIERIA de Oscar Tomas Benítez González** ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del Llamado LCO N° 03/2017 "segunda etapa de la construcción de una pista en la ciudad de Piribebuy del departamento de cordillera"** a**BETA INGENIERIA de Oscar Tomas Benítez González**por **Gs. 204.059.500.- (doscientos cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos)** Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."** ***La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las***

calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: 1.Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Ha presentado la garantia de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR**, a la firma "* **BETA INGENIERÍA" del Ing. Oscar Tomas Benitez González CON CI n° 369747** en la suma de Gs. 204.059.500 (guaraníes doscientos cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos) *PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGUNDA ETAPA DE LA* ***CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA . ---------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ------ ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR